

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., enero treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023), al Despacho de la señora Juez informando que dentro del proceso de la referencia, instaurado por **ADRIANA CEPEDA MONROY** contra **COLPENSIONES**, la parte demandante allega trámite de notificación del artículo 291 CGP. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaría

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la secretaria del Despacho efectuó comunicación a la interviniente excluyente AMANDA ESPERANZA CUACHA ROA el día 9 de diciembre de 2022 como se advierte a folio 97 del plenario, pero la comunicación fue devuelta al remitente por la empresa de correo certificado 472, como se verifica en la guía de trazabilidad visible a folio 107 del expediente.

Por lo anterior, se ordena nuevamente citar a la señora AMANDA ESPERANZA CUACHA ROA en la dirección Diagonal 39ª No. 39ª-34 Sur de Bogotá para que manifieste si le asiste interés en hacer valer un mejor derecho que el de la demandante frente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES. **Por secretaría líbrese telegrama.**

Ahora bien, con la finalidad de comunicar en debida forma a la interviniente excluyente, se requiere a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a fin de que dentro de los cinco (05) días siguientes, se sirva informar al despacho si conoce de una nueva dirección de notificación de la señora AMANDA ESPERANZA CUACHA ROA.

Por otro lado, advierte el Despacho que la parte actora allega constancia de la empresa de correo ENVIA de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. al litisconsorte necesario JOSE LUIS PINZON CEPEDA, por lo que se debe precisar lo siguiente:

Una vez revisada la certificación del trámite de la comunicación de que trata el artículo 291 del C.G.P. remitida a la dirección de notificación judicial del señor JOSE LUIS PINZON CEPEDA, se evidencia que la parte actora sólo aportó al Despacho el cotejo del envío expedido por la empresa de correo ENVIA, del cual no se advierte el contenido de la comunicación del artículo 291 del C.G.P. y del cual no se puede verificar que la comunicación fue recibida en la dirección de destino.

En consecuencia, se **requiere** a la parte actora a fin de que dentro de los 5 días siguientes a la presente decisión, se sirva aportar constancia con el cotejo original de la empresa de servicio postal donde se certifique el trámite dado a la comunicación de notificación personal del señor JOSE LUIS PINZON CEPEDA y si el mismo fue entregado o devuelto por el destinatario.

Por último, la apoderada de la parte actora informa al despacho que el señor JOSE LUIS PINZON CEPEDA no hace parte del proceso porque cuenta con 28 años de edad, el Despacho le recuerda que el señor JOSE LUIS PINZON CEPEDA si hace parte del trámite del proceso pues fue vinculado como litisconsorte necesario mediante auto admisorio de la demanda de fecha 5 de diciembre de 2019 y quien es necesario que se encuentre vinculado al proceso toda vez que la decisión que se tome en el presente proceso puede afectar el derecho pensional que en su tiempo se le reconoció mediante Resolución No. GNR 164351 del 3 de junio de 2015 y disfrutó hasta la edad de 25 años.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 138

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c57f769c4f6ed1b4590f51087637420187c1f0f584677a6ed49e8a329c5a69c**

Documento generado en 28/08/2023 07:38:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2018-00355

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **YEN ISABEL PONCE RODELO** contra **COLPENSIONES** informando que se encuentra pendiente por practicar la liquidación ordenada en auto del 6 de marzo de 2023, por lo que a ello se procede dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS

COSTAS	-0-
AGENCIAS EN DERECHO	
Segunda Instancia	\$0
Primera instancia	
A cargo de Colpensiones y en favor de Valentina Romo Ponce y Samuel Esteban Romo Ponce	\$6.000.000.00
TOTAL...	\$6.000.000.00

SON: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE \$ 6.000.000.00). Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Finalmente, previas las desanotaciones de rigor se dispone el archivo definitivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

MLJS



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 138

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e72c8ef7b137e5fc572a0a1c0b289176f7f6ea95d1dde072c3e623135541dfc**

Documento generado en 28/08/2023 07:38:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), informando que dentro del Proceso Ordinario de **EBER LUIS BROCHEL ROMERO** contra **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y OTRAS**, informando que el centro de estudios en derecho y salud-Cendes dio respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho y las demandadas Positiva y Colpensiones aportan renuncia al poder y Positiva nuevo poder. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al expediente la respuesta allegada por el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD-CENDES visible en archivo *19Respuestacendes* del expediente digital y ponerla en conocimiento de la parte actora.

Ahora bien, como quiera que el CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD-CENDES informa al Despacho que previo a emitir la experticia requiere la consignación de 5 SMLMV para honorarios y gastos del dictamen, se **requiere** a la parte actora para que dentro de los 5 días siguientes a la presente decisión, consigne el valor de 5 Smlmv en los términos indicados por Cendes en archivo *19Respuestacendes* del expediente digital.

Ahora bien, una vez la parte actora efectúe el pago de los honorarios, se **requiere** al CENTRO DE ESTUDIOS EN DERECHO Y SALUD-CENDES a fin de que en el término de 20 días emita el dictamen de pérdida de la capacidad laboral del señor EBER LUIS BROCHEL ROMERO en el que se determine el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral, el origen y la fecha de estructuración.

Por otro lado, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la doctora DIANA PAOLA CARO FORERO en calidad de apoderada judicial de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.).

También, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA en calidad de representante legal de la sociedad CAL& NAF ABOGADOS S.A.S. que actuaba en representación de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.).

Por último, se reconoce personería para actuar como apoderada de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. a la Dra. ISABEL CRISTINA CARDENAS RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía No. 30.320.829 y T.P. No. 95.947 del CSJ, conforme poder visible a folio 2 y 3 del archivo *21Poderpositiva* del expediente digital.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 138

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284cc7bd110078bc660b8aba9a51f9559e0219c64454e848c660b24b3f485e84**

Documento generado en 28/08/2023 07:38:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. 2018-00584

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)**

Al Despacho de la Señora Juez, el proceso ordinario laboral, instaurado por **EPS SANITAS** contra **ADRES**, informando que la demandada dio respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, aporta renuncia al poder y nuevo poder. Sirvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D. C., agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar las imágenes y el apoyo técnico actualizado aportado por la demandada ADRES en respuesta a requerimiento que obran en archivos adjuntos en link que obra a folio 564 del archivo *16Documentalesadres*, *17Apoyotecnico* y *18Imagenes* del expediente digital.

En consecuencia, se requiere a la parte actora a fin de que dentro de los veinte (20) días siguientes a la presente decisión, se aporte dictamen pericial en el que se incluyan la totalidad de recobros objeto de la demanda e incluyendo las documentales aportadas por la demandada Adres.

Una vez se emita dictamen pericial ingresará el proceso al despacho para fijar fecha para la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

Por otro lado, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por la doctora YULI MILENA RAMÍREZ SANCHEZ en calidad de apoderada judicial de ADRES, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.).

Por otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderado principal de la demandada ADRES, al Dr. SERGIO MAURICIO ZIPAQUIRA DIAZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.424.333 y T.P. No. 228.223 del C.S.J., conforme poder visible a folio 3 del archivo *20Poderadres* del expediente digital.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 138

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ff7dfd510437062ae946f0214e28d80ecf92cc68bea8513e6a76d93a967be4**
Documento generado en 28/08/2023 07:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada en auto anterior. Sírvasse proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se **SEÑALA** el próximo **MARTES DIECISIETE (17) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (09:30 A.M.) para la continuación de la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, la cual se llevará a cabo a través de la **PLATAFORMA LIFE SIZE**.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el *link* de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 29 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 138

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76d826c9dc59294b32e6895f0e3ceb0732bd44c6e5cda10a08e3f0b1436ebe7**

Documento generado en 28/08/2023 07:38:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), informando que dentro del Proceso Ordinario de **JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO** contra **RAFAEL ANTONIO LLAMAS REYES**, el apoderado de la parte actora aporta respuesta a requerimiento efectuado en auto anterior. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que el apoderado de la parte demandada informa los nombres de los sucesores procesales del demandado JORGE IVAN GONZALEZ LIZARAZO, pero no aporta los documentos que demuestran que los señores RAFAEL LLAMAS MERCADO, RODOLFO LLAMAS MERCADO, EDILBERTO LLAMAS MERCADO, FREDY LLAMAS MERCADO y JHONY LLAMAS MERCADO sean los hijos del demandado y por tanto, sus sucesores procesales.

En consecuencia, se requiere al doctor BERNARDO FUENTES TABOADA para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación, aporte a este Despacho copia de los registros civiles de nacimiento de los señores RAFAEL LLAMAS MERCADO, RODOLFO LLAMAS MERCADO, EDILBERTO LLAMAS MERCADO, FREDY LLAMAS MERCADO y JHONY LLAMAS MERCADO a fin de verificar el parentesco con el señor RAFAEL ANTONIO LLAMAS REYES. **Comuníquese el requerimiento al correo electrónico beft74@gmail.com.**

Ahora bien, una vez aportada la documental requerida se ingresará el proceso al despacho para resolver lo relacionado con la sucesión procesal y continuar con el trámite del proceso.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

Mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 138

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52e2ea7a7fe8e02f3c10ff1ea8244c724f7bdb604bc069dfcbca35d636abac86**

Documento generado en 28/08/2023 07:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2021-0066

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo laboral de la referencia, informando que no se pudo llevar a cabo la audiencia programada para el lunes veintidós (22) de agosto de 2023 a las 8:30am. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se REPROGRAMA LA AUDIENCIA prevista por el artículo 443 del C.G.P. para el próximo **MIÉRCOLES CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30AM), para resolver las excepciones formuladas contra el mandamiento de pago, a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

Por otro lado, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA en calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S.** que actuaba en representación de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.).

También, se reconoce personería para actuar en representación de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a la Dra. JAHNNIK INGRID WEIMANNS SANCLEMENTE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.959.623 y tarjeta profesional No. 121.179 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la firma UNIÓN TEMPORAL W&W UT, como apoderada principal de COLPENSIONES conforme la escritura pública N. 1.765 del 18 de julio de 2023 obra a folios 3 al 14 del archivo 17Sustitucionpoder del expediente digital y como su

apoderado sustituto se reconoce al Dr. MICHAEL CORTAZAR CAMELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.435.292 y tarjeta profesional No. 289.256 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra a folio 2 del mismo archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

mijs



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.138

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc2c589341813b4d02bcabc918b73c86611d9d60643cee98ff15cd290de91dd**

Documento generado en 28/08/2023 07:38:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EXP. No. 2015-00860

**SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)**

Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que, por error involuntario se señaló audiencia para el lunes veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Sírvase proveer.

**YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA**

**JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se corrige el auto del 13 de junio de 2023 en el sentido de SEÑALAR para el día **MIERCOLES DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30AM), para continuar la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S., y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento consagrada en el artículo 80 del C.P.T. y la SS, a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico **jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

mij



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de agosto de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 138

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59698be92bdc6d03c7b56a4c876310a7c674810150fdf52f1d624e6ca06b825d**

Documento generado en 28/08/2023 07:38:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Proceso Ordinario Laboral Rad: 2020-00388

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **DIOSELIN QUINTERO FORERO** contra **EMILSEN BRICEÑO Y OTROS**, informando que la demandada EMILSEN BRICEÑO CAÑÓN presenta escrito de contestación a la demanda y el curador de los herederos indeterminados presentaron escrito de contestación a la demanda dentro del término legal establecido a través de Curador. Sirvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., agosto veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada EMILSEN BRICEÑO CAÑÓN en nombre propio y en representación de sus hijos menores DAIRO STEVEN QUINTERO BRICEÑO y SHARIK LITZAY QUINTERO BRICEÑO presentó escrito de contestación a la demanda sin que obre en el expediente constancia de trámite de notificación, **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del referido escrito, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Conforme lo anterior, se reconoce personería a la Dra. ANGIE PAOLA RAMIREZ VALDES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.014.241.675 y tarjeta profesional No. 374.935 del C.S de la J, como apoderada de la demandada EMILSEN BRICEÑO CAÑÓN en nombre propio y en representación de los menores DAIRO STEVEN QUINTERO BRICEÑO y SHARIK LITZAY QUINTERO BRICEÑO, para los fines del poder a ella conferido a folio 9 del archivo *09Contestacionemilsenbriceño* expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la señora **EMILSEN BRICEÑO CAÑÓN** en nombre propio y en representación de los menores DAIRO STEVEN QUINTERO BRICEÑO y SHARIK LITZAY QUINTERO BRICEÑO.

Ahora bien, como quiera que el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor OSCAR QUINTERO FORERO se notificó del auto admisorio de la demanda el 29 de abril de 2022 y presentó escrito de contestación a la demanda dentro del término legal, el 4 de mayo de 2022,

se tiene como Curador Ad litem de los herederos indeterminados del señor OSCAR QUINTERO FORERO al **Dr. ENRIQUE MANUEL BÁEZ LEÓN**, identificado con C.C No. 79.522.419 y T.P No. 266.651 del C.S. de la J.

Ahora bien, estudiado el escrito de contestación allegado, se evidencia que reúne los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de los herederos indeterminados del señor OSCAR QUINTERO FORERO.

Por otra parte, se requiere al apoderado de la parte actora para que efectúe la notificación a la señora GIRLY DIBETH QUINTERO BRICEÑO, a la dirección física de notificaciones conforme los artículos 291 y 292 del CGP o a la dirección electrónica con todos los requisitos señalados por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022, toda vez que no se ha aportado al plenario constancia de su diligenciamiento.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES



JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 29 de agosto de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 138

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd54841de22c5864326e11b9dff20bccad3c77c4bf7df0aaf5f9f3aa948e9b5**

Documento generado en 28/08/2023 07:38:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>